ANEXO I

BASES REGULADORAS
PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL Y CARRETERAS 2016-2017

De acuerdo con lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, la Diputación de Cádiz establece las bases que regirán el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para la anualidad 2016, en el ejercicio de sus competencias mínimas obligatorias de coordinación de los servicios municipales, tanto para la garantía de su efectividad y prestación integral y adecuada, como las relativas a la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

El artº 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía se refiere a la asistencia económica de la provincia al municipio, estableciéndose la necesidad de articular la misma a través de la aprobación del correspondiente Plan Provincial en cuya elaboración y financiación deberán participar los distintos municipios y Entidades Locales beneficiarias, con cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones.

El presente documento contiene las Bases Reguladoras que regirán el Plan Provincial bianual 2016-2017, con lo que, de conformidad con lo establecido en la D.A Octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con su aprobación por el Pleno Provincial, constituyen su normativa específica, con lo que se otorga seguridad jurídica al proceso de elaboración, aprobación, ejecución del mismo y justificación de las actuaciones aprobadas, además de establecerse los criterios de distribución de los fondos disponibles, conforme a los principios inspiradores y objetivos del Plan, para alcanzar la objetividad y equidad que debe presidir la actuación de la Diputación Provincial.

SUMARIO

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Base 1. Objeto.
Base 2. Régimen Jurídico
Base 3. Entidades beneficiarias
Base 4. Financiación. Distribución de los fondos y cofinanciación de las actuaciones.
Base 5. Tipología de las inversiones.
Base 6. Criterios de valoración de las solicitudes.

CAPITULO II
ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN

Base 7. Solicitudes.
Base 8. Aprobación inicial.
Base 9. Trámite de audiencia, consulta y valoración técnica de los proyectos.
Base 10. Aprobación definitiva.
Base 11. Modificación de los proyectos aprobados.

Código Seguro De Verificación:	UI6QL0KO7BNx8wi+14rxnw==	Fecha	06/10/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Jose Luna Rodriguez		
	Alejandro Bernal Peña		
	María Del Carmen Luna Rodríguez		
	Ana María Navarro Navas		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/UI6QL0KO7BNx8wi+14rxnw==	Página	1/12

CAPÍTULO III
APORTACIONES MUNICIPALES

Base 12. Compromiso firme de aportación, consignación presupuestaria y pago de la aportación municipal en actuaciones licitadas por la Diputación.

CAPÍTULO IV
EJECUCIÓN DEL PLAN

Base 13. Ejecución de actuaciones
Base 14. Redacción de proyectos, dirección de obras y coordinación de seguridad y salud.
Base 15. Actuaciones a ejecutar por el Ayuntamiento/Entidad Local mediante su contratación o ejecución por administración.
Base 16. Modificaciones del contrato de obra.
Base 17. Recepción y entrega de la inversión.
Base 18. Responsabilidad por daños.
Base 19. Plazos de ejecución y justificación
Base 20. Pérdida del derecho al cobro de la subvención y reintegro de las cantidades percibidas.
Base 21. Recursos.

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Base 1. Objeto.

1. Establecer las Bases reguladoras del Plan Provincial bianual de Obras y Servicios de competencia municipal y carreteras 2016-2017, al objeto de instrumentar la concesión de subvenciones a las Entidades beneficiarias enumeradas en la Base Tercera, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artº 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el procedimiento de elaboración, aprobación, ejecución y justificación del mismo.

2. El PPCOS incluirá además inversiones para el mantenimiento y conservación de la red viaria de interés provincial en base a la propuesta que realice el Servicio de Vías y Obras, que serán contratadas por la Diputación, quedando su inclusión afecta al régimen que se establece en estas Bases en todo lo que resulte de aplicación.

Base 2. Régimen jurídico.

1. De conformidad con lo establecido en la D.A Octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las ayudas que se arbitren a favor de los municipios a través del PPCOS quedarán excluidas de su ámbito de aplicación, resultando de aplicación preferente el régimen dispuesto en virtud de las presentes Bases y del propio Plan una vez aprobado.

En lo no previsto en las presentes Bases o en el Plan definitivamente aprobado, resulta de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz y las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

2. Regirá asimismo para la aprobación, modificación y ejecución del plan lo establecido al respecto en el artículo 33.2.d) y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la LRSAL 27/2013, de 27 de Diciembre, así como en los artículos 32 y 33 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y demás normativa aplicable.

Código Seguro De Verificación:	UI6QL0KO7BNx8wi+14rxnw==	Fecha	06/10/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Jose Luna Rodriguez		
	Alejandro Bernal Peña		
	María Del Carmen Luna Rodríguez		
	Ana María Navarro Navas		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/UI6QL0KO7BNx8wi+14rxnw==	Página	2/12

3. En el supuesto de que en la financiación de las actuaciones recogidas en el Plan Provincial contribuyese la Administración General del Estado o Autonómica, será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales, en la Orden APU/293/2006, de 31 de enero, de desarrollo y aplicación del mismo, así como en el Decreto 131/1990, de 2 de junio, por el que se regula la coordinación y cooperación económica de la CA de Andalucía en los PPCOS, o Disposiciones normativas que las sustituyan.

4. No obstante lo anterior, y en caso de obtener financiación para esta anualidad de las Administraciones estatal y autonómica, se podrá proceder a la revisión, modificación, anulación de las presentes Bases, y, en su caso, aprobación de nuevas directrices ajustadas a la citada normativa.

Base 3. Entidades beneficiarias.

1. Podrán resultar beneficiarios de las actuaciones y ayudas que se recojan en el Plan Provincial:

a) Los municipios de la provincia de Cádiz cuya población, resultante de la revisión del padrón municipal referidas a 1 de enero de 2014 declaradas oficiales por RD 1007/2014, de 1 de diciembre, sea igual o inferior a veinte mil habitantes, con prioridad de aquellos cuya población sea inferior a cinco mil habitantes.

b) Las Entidades Locales Autónomas de la provincia, siempre que las obras o servicios cuya financiación soliciten se corresponda con las competencias que tengan reconocidas a través de su instrumento de creación y de la normativa estatal y autonómica que resulta de aplicación.

2. Las Entidades Locales beneficiarias deberán encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Diputación de Cádiz. En el supuesto de tener obligaciones pendientes, se podrá recurrir a mecanismos de compensación con los créditos que a favor de la entidad beneficiaria tenga reconocidos o pueda reconocer la Diputación.

3. Será igualmente requisito para poder resultar beneficiario del Plan Provincial, no estar incurso en procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación de Cádiz, salvo que el cumplimiento de las obligaciones que derivasen del mismo se prevea factible, así como no tener pendiente la justificación de subvenciones cuyo plazo hubiere concluido.

Base 4. Financiación. Distribución de los fondos y cofinanciación de las actuaciones.

1. La determinación del importe total del Plan queda sujeto a las disponibilidades presupuestarias existentes en el momento de su aprobación definitiva en cuanto al gasto a realizar en el ejercicio de aprobación del Plan, procediéndose a registrar en contabilidad la proyección del gasto previsto en el ejercicio siguiente, que queda igualmente condicionado a la existencia de crédito.

2. El criterio principal que servirá para la distribución de los fondos será el de la población de derecho del municipio (datos resultantes de la revisión del padrón municipal referidas a 1 de enero de 2014 declaradas oficiales por RD 1007/2014, de 1 de diciembre), excepto en el caso de las E.L.A.S que tendrán un tratamiento específico debido a sus peculiaridades.

3. En la distribución de los fondos, se otorgará preferencia a los municipios incluidos en el tramo de menor población respecto a los de mayor población, por lo que el ratio de inversión provincial por habitante es notablemente superior en aquellos respecto a estos últimos, lo cual indica una preferencia importante hacia los primeros, de acuerdo con la normativa inspiradora de los Planes provinciales, por cuanto las inversiones provinciales resultado de la ejecución de los mismos han de tender a suavizar las diferencias existentes en el territorio provincial en infraestructuras y equipamientos municipales.

Código Seguro De Verificación:	UI6QL0KO7BNx8wi+14rxnw==	Fecha	06/10/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Jose Luna Rodriguez		
	Alejandro Bernal Peña		
	María Del Carmen Luna Rodríguez		
	Ana María Navarro Navas		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/UI6QL0KO7BNx8wi+14rxnw==	Página	3/12

4. Una vez distribuidos la totalidad del importe del Plan entre las Entidades beneficiarias, excluido el importe asignado a carreteras provinciales, se procederá al cálculo del importe a cofinanciar por la Entidad Local, conforme a los siguientes criterios y tabla:

a) La Diputación de Cádiz financiará hasta un porcentaje máximo del 95% del importe de cada actuación, en la cuantía resultante de aplicar los criterios y porcentajes de distribución por municipios aprobados de conformidad con la Base 6.

b) Las Entidades Locales beneficiarias vendrán obligados a cofinanciar la cuantía diferencial entre el importe financiado por la Diputación y el coste de la actuación aprobada, que no podrá ser inferior al 5% del importe de cada actuación.

Nivel de población	Diputación Provincial	Ayuntamiento
Hasta 2.000 habitantes	95%	5%
Hasta 5.000 habitantes	90%	10%
Hasta 10.000 habitantes	80%	20%
Hasta 20.000 habitantes	70%	30%
E.L.A.S	85%-90%	15%-10%

Los proyectos a ejecutar sobre la Red de Carreteras de interés provincial se financiarán íntegramente por la Diputación Provincial, sin perjuicio, en su caso, de la participación de agentes financiadores externos.

5. En caso de que la actuación incluida en el plan venga posteriormente a ser cofinanciada por otro agente financiador, la aportación de la Diputación o de la Entidad Local beneficiaria se minorará proporcionalmente.

Base 5. Tipología de las inversiones.

1. La asistencia económica que se arbitra a través del Plan se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios mínimos, por lo que las inversiones a financiar serán aquellas que se correspondan con el elenco de competencias que legalmente correspondan a las entidades locales enumeradas en los arts 25 y 26 de la Ley 7/85, de 2 de abril, LBRL, dirigiéndose preferentemente la financiación a las obras y servicios que se correspondan con los previstos en este último artículo.

2. Las propuestas de actuaciones a realizar por las Entidades Locales beneficiarias y que conformarán el Plan Provincial que se apruebe definitivamente, deberán tender a dar respuesta a las principales necesidades en infraestructuras, servicios e intereses peculiares del municipio beneficiario, de su territorio y de su población.

3. Las actuaciones municipales a subvencionar para los supuestos de obra deberán tener la consideración de obras completas, debiendo ser, por tanto, susceptibles de ser entregadas al uso general o servicio público, siempre que comprenda todos y cada uno de los elementos precisos que sean necesarios para la utilización de la obra.

4. En el supuesto de municipios con población inferior a 5.000 habitantes, resultará de aplicación lo dispuesto en la D.A Segunda, apartado 11º, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, TRLCSP, siempre que la actuación reúna las condiciones previstas en aquella.

Base 6. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Cuando sean varias las actuaciones propuestas se tendrán en cuenta, en orden a priorizar las obras a incluir en el Plan que resulte definitivamente aprobado, los siguientes criterios de valoración:

Código Seguro De Verificación:	UI6QL0KO7BNx8wi+14rxnw==	Fecha	06/10/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Jose Luna Rodriguez		
	Alejandro Bernal Peña		
	María Del Carmen Luna Rodríguez		
	Ana María Navarro Navas		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/UI6QL0KO7BNx8wi+14rxnw==	Página	4/12

1º.- Carácter básico o esencial (art 26 LRBRL) de las obras o servicios propuestos, en su caso, a partir del análisis y valoración de las necesidades en infraestructuras y equipamientos locales que presente el municipio.
2º.- Relación de necesidad que informe la actuación propuesta para dar cumplimiento a las competencias propias de las entidades locales (artº 25 LBRL).
3º.- Interés socioeconómico de la obra o actuación.
4º.- Reducción de costes que la actuación propuesta pueda suponer en relación con la prestación de servicios municipales.

2. Otros criterios a tener en cuenta para valorar la inclusión en el Plan de las inversiones propuestas:

- Las obras o inversiones realizadas en las últimas anualidades.
- El grado de ejecución y gestión de las mismas.
- Infraestructuras que afecten a varios municipios.
- Ayudas de otras Administraciones concedidas para el mismo fin.
- Mantener, en la medida de lo posible, la priorización propuesta por la Entidad Local solicitante.

3. Las propuestas a presentar por cada Ayuntamiento o E.L.A. para su inclusión en el Plan provincial, deberán hacer referencia explícita a todos o algunos de los criterios establecidos en el apartado anterior.

4. En cualquier caso, y, en orden a proceder a valoración y ponderación de las actuaciones propuestas por las entidades locales solicitantes y su inclusión definitiva en el Plan Provincial, se tendrá en cuenta que la actuación solicitada responda a necesidades reales de dotaciones e infraestructuras en el municipio.

En el supuesto de que la Encuesta de Infraestructura y Equipamientos locales, que se viene elaborando por la Diputación Provincial en base a la información proporcionada por los municipios, se encuentre actualizada, podrá constituir un instrumento objetivo para proceder a dicho análisis.

CAPITULO II

ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN

Base 7. Solicitudes.

1. Las solicitudes de participación deben contener las propuestas de actuación/es a incluir en el Plan por parte de cada entidad local, acompañarse de la documentación que resulte preceptiva, dirigirse al Área de Desarrollo, Innovación y Cooperación Local de la Diputación de Cádiz, y presentarse ante el Registro general o por cualquiera de los medios previstos en el artº 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jco y Procedimiento Admvo. Común.

2. Las solicitudes, que deberán suscribirse por la persona titular de la Alcaldía- Presidencia de la Entidad Local, deberán expresar:

a) La denominación del proyecto o actuación, con indicación de la localización de la inversión, así como una breve descripción de los objetivos y resultados que, con su ejecución, se pretende obtener en beneficio de los intereses municipales.

En el caso de obras de abastecimiento, saneamiento, pavimentaciones y alumbrado público, deberá concretarse el nombre de las calles en que se va actuar, sin que sean admisibles títulos genéricos o imprecisos en que no se localice de modo exacto la actuación.

En el supuesto de que la propuesta contenga varias actuaciones, deberá establecerse el orden de prioridad, así como el porcentaje que, de la subvención que corresponda a la Entidad Local, se asigne por esta a cada una de las actuaciones.

b) Indicación de si la obra propuesta se contratará por la Diputación o por la propia Entidad Local beneficiaria.

Código Seguro De Verificación:	UI6QL0KO7BNx8wi+14rxnw==	Fecha	06/10/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Jose Luna Rodriguez		
	Alejandro Bernal Peña		
	María Del Carmen Luna Rodríguez		
	Ana María Navarro Navas		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/UI6QL0KO7BNx8wi+14rxnw==	Página	5/12

c) Indicación de si se solicita de la Diputación Provincial asistencia técnica para la supervisión y/o redacción de los proyectos y/o la dirección técnica de las obras.

3. Si el impreso de solicitud no reuniera alguno de los requisitos exigidos, no se acompañase de la documentación requerida, o la presentada adoleciese de algún defecto, se requerirá al municipio solicitante de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, RJPAC, para que en el plazo máximo de diez días subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la misma Ley.

Base 8. Aprobación inicial.

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y valoradas las mismas por parte del Área gestora del Plan, se procederá a elevar al Pleno de la Corporación la relación de obras que integran el Plan para su aprobación inicial.

2. Aprobado inicialmente el Plan, se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones al mismo durante un plazo de diez días, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado mediante R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Base 9. Trámite de audiencia, consulta y valoración técnica de los proyectos propuestos.

1. Durante el periodo de audiencia y consulta podrá proponerse por las Entidades solicitantes la modificación del título de la/s actuación/es con la que haya sido incluido, la de la Administración señalada conforme al apartado 7.2.b) de la Base 7 o, en general, cualquier cambio en el Proyecto aprobado inicialmente, motivándolo suficientemente en todos los casos, conforme al procedimiento descrito en la Base 11.

2. Transcurrido dicho plazo sin que se haya recibido reclamación o alegación o propuesta de modificación de la actuación aprobada inicialmente, y no se hayan producido las circunstancias expresadas en el apartado anterior, la actuación inicialmente aprobada se entenderá aceptada por la Entidad solicitante, en orden a ser elevada para aprobación definitiva por el Pleno Provincial.

3. La financiación de cada actuación aprobada inicialmente y su distribución entre los distintos agentes, podrá sufrir variaciones durante el proceso dirigido a su aprobación definitiva, en función del importe global con que se dote el PPCOS 2016-2017 en el Presupuesto de la Diputación definitivamente aprobado para la anualidad 2016.

4. Durante este periodo y hasta el momento inmediatamente anterior a la aprobación definitiva del Plan, el Área gestora, a través de sus Servicios técnicos de asistencia, podrá contactar con las Entidades solicitantes, a fin de definir los aspectos concretos de las actuaciones propuestas, y alcanzar los acuerdos necesarios que eviten con posterioridad una sustitución o modificación de la actuación definitivamente aprobada.

5. En los supuestos en que se advierta la no viabilidad técnica o jurídica para la ejecución de la actuación inicialmente aprobada, se propondrá derivar la asistencia económica del PPCOS para otra obra, actividad o servicio que cumpla con los criterios y objetivos del mismo y se hubiere incluido en la relación de prioridades formulada por la Entidad solicitante, que deberá realizar una nueva concreción de la propuesta.

Base 10. Aprobación definitiva.

1. Al objeto del cumplimiento de lo dispuesto en el artº 36.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y con carácter previo a la aprobación definitiva del Plan, las Entidades Locales beneficiarias deberán haber presentado Memoria, suscrita por la persona titular de la Alcaldía- Presidencia, justificativa de los objetivos a alcanzar con la/s inversión/es propuestas, así como la justificación de su necesidad para la efectiva prestación

Código Seguro De Verificación:	UI6QL0KO7BNx8wi+14rxnw==	Fecha	06/10/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Jose Luna Rodriguez		
	Alejandro Bernal Peña		
	María Del Carmen Luna Rodríguez		
	Ana María Navarro Navas		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/UI6QL0KO7BNx8wi+14rxnw==	Página	6/12

por el municipio de los servicios mínimos y obligatorios y otros de su competencia, tal y como estas le resulten reconocidas en la normativa que, tanto estatal como autonómica, y con carácter básico o sectorialmente, resulte de aplicación.

2. La presentación de la precitada Memoria supone la aceptación por la Entidad Local del contenido íntegro de las presentes Bases Reguladoras.

3. El acuerdo de aprobación definitiva del PPCOS por el Pleno de la Diputación supone la concesión de las subvenciones que el mismo instrumenta, y deberá resolver motivadamente las modificaciones habidas respecto a lo aprobado inicialmente. En el supuesto de que no se produzca modificación alguna respecto a este, el Acuerdo de aprobación definitiva se limitará a elevar a definitivo el contenido del Plan inicialmente aprobado.

4. Una vez aprobado definitivamente el Plan Provincial, todos los servicios implicados de la Diputación y Ayuntamientos coordinarán y planificarán sus actuaciones con el fin de adjudicar y ejecutar todas las obras cumpliendo el calendario previsto.

5. El Acuerdo de aprobación definitiva del Plan Provincial se publicará en el BOP de Cádiz y se notificará a las Entidades Locales beneficiarias.

6. Notificado el acuerdo, con expresión de la actuación/es con que ha sido incluida la Entidad beneficiaria, presupuesto y financiación, esta deberá presentar en el plazo máximo de 6 meses la siguiente documentación en orden a la formación del expediente para su contratación por la Diputación o encomienda a la Entidad Local de su contratación o ejecución por administración:

a) En todo caso:

- Proyecto Técnico aprobado por el órgano municipal competente, lo que se acreditará mediante Certificación expedida por la persona titular de la Secretaría/Secretaría Intervención de la entidad local o funcionario que tenga conferida la fe pública del Acuerdo de aprobación del proyecto.

- Acta de replanteo previo.

- Certificación de disponibilidad de terrenos. Dicha certificación deberá depurar los aspectos tanto jurídicos como técnicos que afecten a los mismos. Para ello será necesario que el técnico municipal emita informe sobre la disponibilidad física de los terrenos afectados por la actuación, y el Secretario municipal deberá Certificar, en base a dicho informe y a la información que se desprenda del inventario de bienes municipal, la disponibilidad jurídica del bien.

- Autorizaciones sectoriales que, en su caso, procedan. En caso de que no procedan, deberá hacerse así constar expresamente en el Certificado referido en el párrafo anterior.

- Cualquier otra documentación que devenga necesaria para la aprobación del expediente.

b) En los supuestos de contratación de las obras por la Diputación de Cádiz, además:

- Documento de retención de crédito sobre la aplicación presupuestaria que sustente la transferencia que debe hacer a favor de la Diputación para la cofinanciación de la obra o servicio, emitido por la persona titular/responsable de la Intervención Municipal.

- Compromiso firme de aportación, en el momento en que sea requerido por los Servicios de la Diputación, de la cuantía cofinanciada por el Ayuntamiento, suscrito por la persona titular de la Alcaldía- Presidencia-Presidencia de la Entidad Local.

7. En los supuestos en lo que por la Entidad beneficiaria se haya solicitado asistencia técnica a la Diputación para la redacción del Proyecto y/o Dirección facultativa de las obras, se procederá por el Área gestora al encargo de los trabajos a los Servicios de Asistencia Municipal o al Servicios técnico que corresponda, que lo remitirá a la Entidad para su aprobación.

Código Seguro De Verificación:	UI6QL0KO7BNx8wi+14rxnw==	Fecha	06/10/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Jose Luna Rodriguez		
	Alejandro Bernal Peña		
	María Del Carmen Luna Rodríguez		
	Ana María Navarro Navas		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/UI6QL0KO7BNx8wi+14rxnw==	Página	7/12

Base 11. Modificación de las los proyectos aprobados.

1. Tras la aprobación definitiva del Plan Provincial, las modificaciones de los títulos de los proyectos con que resulte incluido en el Plan definitivamente aprobado la Entidad Local beneficiaria, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) En orden al cumplimiento de los plazos fijados para la ejecución del Plan aprobado, la solicitud deberá presentarse antes del 1 de octubre de 2016, salvo supuestos excepcionales suficientemente motivados.

b) A la solicitud deberá adjuntarse Memoria justificativa de la necesidad y/o oportunidad de la modificación o sustitución del proyecto, por concurrir las circunstancias descritas en la Base 9 u otras similares, y que, en todo caso, resulten suficientemente motivadas.

c) La modificación propuesta no podrá suponer un incremento del presupuesto total aprobado para la Entidad Local, ni implicar una mayor aportación de la Diputación a la misma. En caso contrario, tal incremento, deberá asumirse por la Entidad Local beneficiaria.

d) La actuación para la que se solicita modificación o sustitución deberá cumplir con, al menos, uno de los parámetros establecidos en la Base 6.

e) El plazo de ejecución de la nueva actuación deberá comprenderse dentro del plazo general que rija para la implementación del Plan bianual, establecido en la Base 19.

2. Las modificaciones de proyectos incluidos en el Plan Provincial podrán resolverse por Decreto de la Presidencia de la Diputación, siempre que se faculte expresamente por el Pleno para ello, y sin perjuicio de la aprobación de las modificaciones presupuestarias que a causa de ello se pudieran originar, que serán competencia del órgano plenario en los supuestos legal y reglamentariamente establecidos.

CAPÍTULO III
APORTACIÓN MUNICIPAL

Base 12. Compromiso firme de aportación, consignación presupuestaria y pago de la aportación municipal en actuaciones licitadas por la Diputación.

1. La aportación que corresponda a las Entidades Locales beneficiarias del PPCOS, en aquellas actuaciones que contrata la Diputación, se acreditará mediante la presentación de la documentación contenida en la Base 10.6.b) y en el plazo fijado en la misma.

2. Una vez aprobadas las certificaciones de obra correspondientes, la aportación de la Entidad Local beneficiaria se hará efectiva por el importe proporcional que corresponda en función de su porcentaje de aportación, mediante cualquiera de los medios admitidos en la legislación aplicable en materia de haciendas locales y recaudación.

3. En cualquier supuesto, de producirse un incumplimiento por parte de las Entidades Locales en el pago de las aportaciones comprometidas por alguno de los sistemas establecidos anteriormente, la Diputación queda expresamente facultada para hacer efectivo el cobro vía compensación con cargo a las deudas liquidadas y exigibles a favor de la entidad local.

4. En el supuesto en que la Entidad Local beneficiaria sea la responsable de llevar a cabo la ejecución del proyecto, la financiación se articulará a través de transferencia de capital a favor del Ayuntamiento, por lo que no resultará necesario el compromiso de aportación por parte de aquel, sin perjuicio de que en la justificación final del proyecto ejecutado, se justifique y acredite la aportación municipal en el porcentaje de financiación establecido en el Plan aprobado definitivamente.

Código Seguro De Verificación:	UI6QL0KO7BNx8wi+14rxnw==	Fecha	06/10/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Jose Luna Rodriguez		
	Alejandro Bernal Peña		
	María Del Carmen Luna Rodríguez		
	Ana María Navarro Navas		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/UI6QL0KO7BNx8wi+14rxnw==	Página	8/12

CAPÍTULO IV
EJECUCIÓN DEL PLAN

Base 13. Ejecución de actuaciones.

La ejecución de las obras o servicios que se contengan en el plan definitivamente aprobado corresponde a la Diputación de Cádiz, sin perjuicio de la posibilidad de que la asuman los municipios afectados, siempre que así lo soliciten, pudiendo ejecutar los proyectos por contrata o por administración, en este último supuesto siempre que concurran los requisitos establecidos en el art. 24 del R.D.Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP.

Base 14. Redacción de proyectos, dirección de obras y coordinación de seguridad y salud.

1. Siendo responsabilidad de la Diputación, como regla general, la contratación de las obras y servicios incluidos en el PPCOS, lo será asimismo la asistencia a los municipios que lo soliciten en la redacción de proyectos, direcciones facultativas y coordinaciones de seguridad y salud, sin perjuicio de la cofinanciación que se pueda exigir para ello a la Entidad Local beneficiaria.

En aquellos supuestos en que se encomiende al Ayuntamiento la contratación y ejecución de obras, se podrá atribuir al mismo la redacción del proyecto y dirección facultativa, en el supuesto de disponer de los técnicos adecuados para ello. En estos supuestos la coordinación de seguridad y salud corresponderá a la dirección facultativa nombrada por la Entidad Local beneficiaria.

2. Los proyectos de obra a ejecutar por contrata, con independencia que los ejecute los Ayuntamientos o la Diputación Provincial, incluirán un trece por ciento para gastos generales y un seis por ciento en concepto de beneficio industrial del contratista, ambos porcentajes calculados sobre el presupuesto de ejecución material, o en los porcentajes que resulten modificados por la Ley reguladora de la contratación del sector público.

3. Los Proyectos que ejecuten los Ayuntamientos por administración no incluirán, como componentes del presupuesto, los gastos generales ni el beneficio industrial del contratista. En estos proyectos, el I.V.A. se determinará conforme a lo previsto en el artículo 178 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y será el que corresponda sobre el presupuesto de ejecución material.

Base 15. Actuaciones a ejecutar por el Ayuntamiento/Entidad Local mediante su contratación o ejecución por administración.

1. Una vez completa la documentación precisa para la formación del expediente correspondiente, para materializar la asunción por el Ayuntamiento de la ejecución de las obras o servicios, y previa Retención de Crédito necesario por la Intervención Provincial en la cuantía correspondiente a la parte cofinanciada por la Diputación Provincial en cada actuación, se procederá a la encomienda de gestión a favor de la entidad interesada.

2. A tal fin, se procederá a resolver sobre la misma, notificándose a la Entidad Local participante. Dicha resolución contendrá las condiciones en que se desarrollará la encomienda y los compromisos que ambas partes asumen, pudiéndose celebrar Convenio entre ambas Administraciones, en el que se recojan las mismas, o, en su caso, suscribirse por la persona titular de la Alcaldía- Presidencia de la Entidad Local beneficiaria documento de aceptación de las mismas tras la notificación.

3. La Diputación está facultada para la comprobación del cumplimiento de la regulación vigente en materia de contratos, pudiendo solicitar a tal fin la remisión de copia completa del expediente de contratación tramitado por la Entidad Local correspondiente.

Código Seguro De Verificación:	UI6QL0KO7BNx8wi+14rxnw==	Fecha	06/10/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Jose Luna Rodriguez		
	Alejandro Bernal Peña		
	María Del Carmen Luna Rodríguez		
	Ana María Navarro Navas		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/UI6QL0KO7BNx8wi+14rxnw==	Página	9/12

4. Obligaciones de la Entidad Local beneficiaria:

A) Será responsable de cualquier infracción que pudiera sobrevenir por incumplimiento de las normas de contratación o que derive de la ejecución de las obras.

B) Obtener todas aquellas autorizaciones, licencias o concesiones administrativas que, en su caso, resultaren necesarias para su inicio.

C) Formar el expediente, acordar el inicio del procedimiento y dictar los actos de instrucción precisos.

D) Resolver sobre la adjudicación y formalizar el contrato administrativo; en su caso, resolver sobre la ejecución directa de las obras por la propia Administración, de conformidad con lo dispuesto en los artºs 126, 24 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, TRLCSP.

E) Adjudicar las obras en el plazo máximo de 3 meses desde la encomienda al Ayuntamiento de su contratación o ejecución por propia administración.

F) Remitir Certificado expedido por la Secretaría General de la Corporación Municipal del acuerdo de adjudicación o ejecución de las obras por la propia Administración, según los modelos adjuntos 3A o 4A, respectivamente. En este último supuesto al Certificado deberá acompañarse de Informe expedido por la Secretaría General acerca de la concurrencia de alguna de las circunstancias enumeradas en el artº 24 del citado TRLCSP. En todo caso, aquél deberá solicitar al menos tres ofertas de empresas distintas incluso si se tratase de contratos menores, a fin de determinar la oferta económicamente más ventajosa.

G) Comunicar el plazo de ejecución y el nombramiento de la Dirección de la obra y, en su caso, del Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las mismas, o solicitud de Asistencia Técnica a esta Diputación.

H) Remitir, iniciadas las obras, dos ejemplares del Acta de Comprobación del Replanteo debidamente firmada por la Dirección facultativa y la empresa contratista, en el plazo de DIEZ días desde su emisión.

I) Expedir mensualmente Certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo y remitir tres ejemplares en el plazo de DIEZ días desde su aprobación por el órgano municipal competente. A la 1ª Certificación deberá adjuntarse fotografía del cartel de obras que debe ubicarse en la obra en lugar visible.

J) Adjuntar a la última Certificación de obra la siguiente documentación, en los supuestos de obras a ejecutar por la propia Administración con medios propios, y según resulta exigible por la Intervención de Fondos de esta Diputación conforme a lo dispuesto en los arts. 213 y ss. RDL 2/2004 de 5 de marzo, TRLHL, y concordantes de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Corporación:

I.1.- En cuanto a la mano de obra:
- Los contratos de trabajo.
- Las Nóminas.
- Modelos TC1 y TC2.
- Cuadro resumen según MODELO A1 que se acompaña.

I.2.- En cuanto a los materiales, maquinaria y trabajos subcontratados:

I.2.1. Copia de Facturas compulsadas en las que se detallen los siguientes requisitos:
- Número de factura.
- Fecha de expedición.
- Datos identificativos de quien la expide:
* Denominación social en caso de personas jurídicas.
* Nombre y apellidos en caso de persona física.
* CIF ó NIF
* Domicilio, municipio, código postal y provincia.

Código Seguro De Verificación:	UI6QL0KO7BNx8wi+14rxnw==	Fecha	06/10/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Jose Luna Rodriguez		
	Alejandro Bernal Peña		
	María Del Carmen Luna Rodríguez		
	Ana María Navarro Navas		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/UI6QL0KO7BNx8wi+14rxnw==	Página	10/12

- Datos identificativos de la persona o entidad a la que se expide:
- Denominación social en caso de personas jurídicas.
- Nombre y apellidos en caso de tratarse en personas físicas
- CIF ó NIF
- Domicilio, municipio, código postal y provincia- Vº.Bº y conforme de la Alcaldía-Presidencia.

I.2.2. Trabajos subcontratados:
- Facturas desglosadas con expresión de número de unidades, descripción de las unidades, precio unitario y precio total de cada partida. No se admiten partidas que reflejen número de horas invertidas, o coste de alquiler de maquinaria, o mano de obra, así como gastos generales y beneficio industrial. Se entiende que estos costes forman parte del precio de cada partida.

I.3. Certificado expedido por el Secretario- Interventor, en el que se acredite la aprobación de las facturas, el gasto total de mano de obra incluida la seguridad social del trabajador y de la empresa, materiales y maquinaria, certificando el gasto total efectuado en la obra objeto de la encomienda.

K) Cualquier incidencia que pueda producirse durante la ejecución de las obras, en particular la suspensión temporal de la iniciación o de la ejecución de las mismas, la ampliación del plazo de ejecución cuando concurran circunstancias que la justifiquen, así como la modificación o resolución del contrato, de concurrir alguna de las causas previstas en los artículos 219 y 234 y 223 y 237 del Real Decreto Legislativo 3/2011, TRLCSP, respectivamente, deberá aprobarse por el Ayuntamiento con sujeción al procedimiento legalmente establecido y comunicarse inmediatamente a esta Diputación, procediéndose por el Ayuntamiento a la remisión en el plazo de DIEZ días del Certificado de la resolución o acuerdo del órgano competente de aprobación de tales incidencias.

L) En el supuesto de suspensión de la iniciación o de la ejecución de las obras se remitirá además dos ejemplares del Acta de Suspensión y Reanudación de las mismas conforme a los modelos adjuntos (artº. 103 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, RGCAP) y en el supuesto de modificación un ejemplar del proyecto técnico reformado.

M) Terminadas las obras, y encontrándose éstas en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, se levantará Acta de Recepción o de Reconocimiento y Comprobación, así como Certificado de Terminación de obra, debiendo remitirse dos ejemplares a la Diputación. Cualquier incidencia que impida la recepción de las obras se pondrá en conocimiento de esta Diputación.

Base 16. Modificaciones del contrato de obra.

1. En los supuestos de obras contratadas por la Diputación, las variaciones de obra que supongan la modificación del contrato serán propuestas por los directores de obra, y comunicadas al órgano de contratación, a fin de que se instruya el expediente de modificación que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. En el supuesto de que la contratación de la obra se haya tramitado por el Ayuntamiento, las modificaciones que se originen en el curso de la ejecución, deberán ser puestas de manifiesto a la Diputación previamente a su aprobación y posterior remisión del Certificado del acuerdo de aprobación del modificado por el órgano municipal competente.

3. En los supuestos de modificados que impliquen incremento del presupuesto de la obra, el aumento de gasto no se financiará por la Diputación Provincial. Con carácter excepcional, se deja a criterio del Área gestora el examen de aquellos supuestos en los que resulte acreditado y justificado suficientemente tanto el incremento como la incapacidad de la Entidad para financiar el mayor gasto que suponga dicha modificación.

Código Seguro De Verificación:	UI6QL0KO7BNx8wi+14rxnw==	Fecha	06/10/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Jose Luna Rodriguez		
	Alejandro Bernal Peña		
	María Del Carmen Luna Rodríguez		
	Ana María Navarro Navas		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/UI6QL0KO7BNx8wi+14rxnw==	Página	11/12

Base 17. Recepción y entrega de la inversión.

1. Una vez se recepciona la obra conforme al procedimiento legal y reglamentariamente establecido, se procederá a la entrega de la inversión a favor del Ayuntamiento.

2. Recepcionada favorablemente la obra y entregada la inversión al Ayuntamiento, correrá a su cargo la conservación y mantenimiento de la misma.

Base 18. Responsabilidad por daños.

1. Los daños o lesiones que se causen a terceros en el curso de la ejecución de las obras, será responsabilidad del contratista.

2. En los supuestos, que conforme a lo previsto en la legislación de contratos del sector público, devenga la Administración responsable de tales daños, la Diputación asumirá la indemnización de aquellos que legalmente procedan.

3. En aquellos casos que el Ayuntamiento haya asumido la ejecución de las obras, será dicha entidad la que deba asumir la responsabilidad por daños a terceros, cuando no correspondiere asumirla al contratista.

Base 19. Plazos de ejecución y justificación.

1. El PPCOS definitivamente aprobado por el Pleno tendrá un plazo de ejecución bianual, abarcando las anualidades 2016 y 2017. Todas las actuaciones incluidas en el mismo deberán ser finalizadas antes del 30 de noviembre de 2017 y la subvención justificada antes del 15 de diciembre de 2017.

2. Los plazos establecidos podrán ser objeto de ampliación, excepcionalmente, siempre que concurran las siguientes circunstancias:

a) Imposibilidad justificada suficientemente para poder haber ejecutado la actuación en el plazo establecido.
b) Presentación de solicitud de ampliación antes de la finalización del plazo inicialmente fijado.
c) La ampliación quedará condicionada a la disponibilidad de crédito en el estado de gastos del Presupuesto de la Diputación para tal finalidad.

Base 20. Pérdida del derecho al cobro de la subvención y reintegro de las cantidades percibidas.

El incumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de las subvenciones, la no finalización de las actuaciones y no justificación de las subvenciones en los plazos generales o ampliados o el incumplimiento de la finalidad para que la subvención fue concedida, conllevarán la incoación de oficio del procedimiento de declaración de pérdida de derecho al cobro de la subvención y, en su caso, de reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

Base 21. Recursos.

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes de conformidad con el artº 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrán ser impugnadas directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a tenor de los establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Código Seguro De Verificación:	UI6QL0KO7BNx8wi+14rxnw==	Fecha	06/10/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Jose Luna Rodriguez		
	Alejandro Bernal Peña		
	María Del Carmen Luna Rodríguez		
	Ana María Navarro Navas		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/UI6QL0KO7BNx8wi+14rxnw==	Página	12/12